



Núm. 135 Jueves, 16 de Julio de 2020 D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión en el término municipal de El Viso (Córdoba), con la finalidad de la mejora en el suministro eléctrico. Expediente: AT 121/97

p. 3006

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Sra. Concejala doña Francisca Herrador Cosano, de "Desarrollo Económico", "Empleo", "Comercio" y "Educación" de esta Corporación, para la representación del Ayuntamiento en la firma del "Convenio Específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. Ejercicio 2020"

p. 3007

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNCod-4C San Bartolomé 4C, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019

p. 3007

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se hace público el expediente nº 3/2020 de Modificación de Créditos, mediante Transferencias de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 2020

p. 3007

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la Convocatoria de pruebas selectivas, para cubrir en régimen de funcionario interino de una



plaza de Auxiliar Administrativo Recaudación, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación

p. 3008

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020

p. 3009

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 3009

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se publica la aprobación definitiva de los Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad

p. 3011

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 1/2020, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2020

p. 3012

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de junio de 2020

p. 3012

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario, expediente nº 598/2020

p. 3012

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario, expediente nº 616/2020

p. 3012

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se publican las Bases para el Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020, con motivo de la crisis del COVID-19

p. 3013

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 3015

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Orde-

nanza Municipal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

p. 3015

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana

p. 3016

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 3016

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche, en Paraje "Toril de Juan Romero", Polígono 4, parcela 284, de este término municipal

p. 3016

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la solicitud de Concesión de Licencia de actividad para Plan de Despliegue y Licencia de Actividad de Fibra Óptica FTTH, en el núcleo urbano de esta localidad

p. 3016

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1186/2019: Cédula de Citación para el día 15 de septiembre de 2020

p. 3017

Procedimiento 380/2019 Despido. Ejecución de títulos judiciales 23/2020: Notificación Decreto

p. 3017

Procedimiento Social Ordinario 418/2019: Notificación Sentencia

p. 3017

Procedimiento 483/2019 Ejecución de títulos judiciales 19/2020: Notificación Decreto

p. 3018

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1056/2019: Cédula de Citación para el día 23 de octubre de 2020

p. 3019

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Procedimiento Social Ordinario 49/2020: Cédula de Citación para el día 3 de marzo de 2021

p. 3019

Juzgado de lo Social 4. Zaragoza

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 45/2020: Notificación Resolución

p. 3019

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 26 de agosto de 2020 por la Colectividad de Puente Genil de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra

p. 3020

Comunidad de Regantes Genil-Córdoba. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 25 de agosto de 2020 por la Colectividad de Santaella de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra

p. 3020

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 1 de septiembre de 2020 por la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra

p. 3021



JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.894/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 121/97 ANTECEDENTES

PRIMERO: La Entidad Eléctrica Los Pelayos SA solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Caseta de transformador prefabricado para sustituir a CT intemperie junto al matadero municipal, en el término municipal de El Viso (Córdoba), con la finalidad de la mejora en el suministro eléctrico.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se realizó la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba el 4 de octubre de 2019 (BOP nº 190) e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia, de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, asi como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Eléctrica Los Pelayos SA para la reforma de instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características quedan como se describen a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Situación: Calle Callejón del Cura, s/n. Término municipal: El Viso (Córdoba).

Tensión (kV): 15. Tipo: Subterránea.

Origen: Apoyo línea aérea. Final: Celda de línea en CT. Longitud (Km): 0,030.

Conductores: Al 3 (1 x 150) RH5Z1 I2/20 kV. REFORMA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. Emplazamiento: Calle Callejón del Cura, s/n.

Término municipal: El Viso (Córdoba).

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión (kV): 15. Potencia (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
- 3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
- 4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
- 5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables
- 6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en



los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

- 7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
- 8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELE-GACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 1 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.963/2020

Por Resolución de Alcaldía nº 1564/2020, de 8 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad aconsejan esta delegación especial para la representación del Ayuntamiento en la firma del "Convenio específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. Ejercicio 2020".

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Sra. Concejala-Delegada de "Desarrollo Económico", "Empleo" y "Comercio" y "Educación" de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano, con DNI nº 30.836.866-F, para la representación del Ayuntamiento en la firma del "Convenio específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autóno-

mas en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. Ejercicio 2020", que tendrá lugar el próximo viernes, 10 de julio, a las 10:00 horas en el Patio Barroco de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.849/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPAR-CELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNCod-4C SAN BARTOLOMÉ 4C.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa relativo a la Aprobación Definitiva del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNCod-4C SAN BARTOLOMÉ 4C aprobada inicialmente en el pleno de fecha 20 de diciembre de 2.019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9, de fecha 15/01/2020, sin que se hubiese presentado alegación alguna, siendo el dictamen unánime. Sometido a consideración del pleno se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELA-CIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNCod-4C SAN BAR-TOLOMÉ 4C.
- 2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Dos Torres, 30 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.009/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 3/2020 de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en el vigente Presupuesto de esta Corporación.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación		Euros
4	Transferencias corrientes		8.000,00
		Total altas	8 000 00

Bajas en aplicaciones de gastos

GALVÁN

GALVEZ

GARCÍA

GARCÍA

GARCÍA

GARCIA

GÓMEZ

GÓMEZ

GUERRERO

IIMÉNEZ

JIMÉNEZ

JIMÉNEZ

JIMÉNEZ

LEDESMA

LLAMAS

LLAMAS

LÓPEZ

LUQUE

MAESTRE

MAILLO

41 42

43

46

47

48 GIL

49

50

51

52 53 54

55

56

57

58 LARA

59

60 LEÓN

62

63

64

65

66

67

68 69 SÁNCHEZ

ALBALAT

GÓMEZ

RUBIO

RUIZ

DE DIOS

FLORES

MOMBRAY

CARRASCO

HIDAL GO

MUÑOZ

PÉREZ

CASADO

GARCÍA

GAITÁN

CARMONA

HERENCIA

LÓPEZ

JIMÉNEZ

MORENO

DO

PAVÓN

GARCÍA

RI II7

GARCÍA OBLE-

VIDAI

FERNÁNDEZ

ANTONIO

ALMUDENA

ANA BELÉN

RODOLFO

FRANCISCA

JUAN JESÚS

ROSA MARÍA

LOURDES

DIEGO JUAN

FRANCISCO

MARÍA JOSÉ

ANTONIO

FRANCISCO

MARÍA DOLORES

MARÍA ROSARIO

PATRICIA MARÍA

JUAN ANTONIO

MARÍA REYES

ADRIANA

SUSANA

MARÍA DOLORES

MARÍA

MARÍA DEL CARMEN

HUGO ALBERTO

MANUEL JESÚS

AURORA

YESICA



46069705S

30950231M

45303406F

30949230Q

30537502B

30998154L

50604255T

48866992L

146346387

26805353A

31012941V

33470639G

30968701Y

488679992

74909086H

30522443V

30494934Q

30960253E

74911520Z

15402554Y

26974317D

50607148H

50612638B

50624107A

52484830A

Capítulo	Denominación	Euros
5	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	8.000,00
	Total bajas	8.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monturque, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Núm. 2.024/2020

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de fecha 24 de enero de 2020, y número 18, de fecha 28 de enero de 2020, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en régimen de funcionario interino de una plaza de AUXILIAR ADMINIS-TRATIVO RECAUDACIÓN, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

					69	MAILLO	RUIZ	MARIA REYES	52484830A
NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	70	MAILLO	RUIZ	SERGIO	26977512F
1	AGUILA	ESTEBAN	MARÍA DEL CARMEN	26038146F	71	MAÑERO	DE DIEGO	RAFAEL RAMÓN	30523436K
2	AGUILERA	REYES	ARACELI	26975050Y	72	MARIN	RADA	FRANCISCO JESÚS	26967300F
3	ALCAIDE	FERNÁNDEZ	SERGIO	30981229E	73	MARQUEZ	RUIZ	MARINA	30997333A
4	ARCAS	NOGUERA	MIGUEL	26505415P	74	MARTINEZ	CUELLO	MANUELA ARACELYS	31880363V
5	ATALAYA	PAVÓN	CARMEN MARÍA	45737101Z	75	MARTÍNEZ	MARÍN	GLORIA	50614289Y
6	AVILA	JIMENEZ	ALBA	26977267S	76	MATAS	PASTOR	SOFIA	52487227P
7	AVILA	LAGUNA	JOSÉ MANUEL	26972590F	77	MAYA	OSUNA	MARÍA JOSÉ	15451689J
8	AVILÉS	DEL OLMO	LAURA MARÍA	45946562Z	78	MEJÍAS	LEIVA	MANUEL	26820656B
9	BADILLO	CANO	BEATRIZ	50602510A	79	MERINO	REQUENA	ANA MARÍA	30962331F
10	BARBA	ROJANO	FRANCISCO DOMINGO	80164550M	80	MONTES	LUCENA	CARMEN	26820350G
11	BELLIDO	LUQUE	MARÍA CECILIA	50602834M	81	MONTES	LUCENA	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	26971820L
12	BERLANGA	CASTILLA	LORENA	50616338P	82	MOÑIZ	LEÓN	LAURA	26967954V
13	BERLANGA	HERRADOR	ENCARNACIÓN	30943664Q	83	MOSLERO	RODRÍGUEZ	MANUEL	30952695P
14	BERRAL	BASCÓN	FRANCISCO JAVIER	15451526B	84	MUÑOZ	LUQUE	ANTONIA	30484348X
15	BERNAL	GONZÁLEZ	MARÍA JESÚS	07981716A	85	NAVARRO	DUEÑAS	FRANCISCO	44358925K
16	BERRAL	TEJEDERAS	BERNARDO	80152625V	86	OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN	26013955N
17	BUENDIA	REINA	LAURA MARÍA	26820882F	87	OCAÑA	RODRÍGUEZ	INMACULADA	34019763A
18	BURGOS	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	80167221P	88	ORTIZ	BUJALANCE	MARIA CARMEN	34028012H
19	BURRUECO	LUQUE	SONIA	50625195X	89	PALMA	POLO	ESTEFANÍA	26966424M
20	CACERES	BIERA	ROCIO	49073361D	90	PAREJA	ARROYO	CRISTINA	26978924Q
21	CAMPOS	DELGADO	JUAN	75102699V	91	PAREJA	LÓPEZ	INMACULADA	26976538E
22	CANO	ZAMORA	MARÍA MAITE	75137900M	92	PAREJA	MUÑOZ	ARACELI	26971025Y
23	CANTADOR	SICILIA	FELISA	30536127Q	93	PAREJA	MUÑOZ	CRISTÓBAL JESÚS	26974536K
24	CANTOS	GARCÍA	SARA MARÍA	50601960M	94	PEDREGOSA	SOLA	RAQUEL	45943441K
25	CARRILLO	PRIETO	TOMÁS	31015884Q	95	PEREA	RIVERA	JULIET PAOLA	51212121E
26	CARVAJAL	CANTERO	MARÍA CARMEN	34011523C	96	PÉREZ	ESLABA	ISABEL MARÍA	80137104K
27	CASADO	CEREZO	ALICIA	50606850L	97	PÉREZ	GARRIDO	MARÍA DEL CARMEN	50601092B
28	CASTELLANO	GALISTEO	SILVIA	45946564Q	98	PINEDA	RODRIGUEZ	SONIA	28804623K
29	CASTILLO	MORENO	MARÍA MACARENA	26969193Z	99	PINO	AGUILAR	MARÍA TERESA	30825049N
30	CASTRO	ARROYO	SONIA	79221304N	100	PIZARRO	RAMIREZ	JUAN JESÚS	26977564J
31	CASTRO	GUTIERREZ	MARÍA	30836409X	101	POLO	RUIZ	JUAN JESÚS	26968958D
32	CEBRERO	CAMACHO	MERCEDES	31007942D	102	PORRAS	PEDRAZA	MIGUEL	31005050S
33	CÓRDOBA	CARMONA	MARÍA DOLORES	30962976P	103	PORTILLO	VALVERDE	GABRIELA ANGELA	74640609C
34	CORTÉS	MARTÍN	MARÍA CRISTINA	52562335K	104	RAMIREZ	MOLINA	ANTONIO	26821365F
35	COSTI	GAVILÁN	MARÍA ARACELI	44370217C	105	RAMOS	GONZÁLEZ	OSCAR	51184131T
36	DE LA TORRE	MORENTE	ANGELA MARÍA	77341584J	106	RAMOS	LÓPEZ	CARMEN MARÍA	44350031M
37	DOBAO	ALBEA	MARÍA DEL SOL	30825799A	107	RAMOS	SÁNCHEZ	FRANCISCO JESÚS	26977120Y
38	FERNÁNDEZ	CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	30828291B	108	REPISO	MOYANO	ELENA MARÍA	80154603V
39	FLORES	ALCARAZ	MARÍA MERCEDES	26976266A	109	REY	MORENO	FRANCISCO	30997156X
40	FLORES	JIMÉNEZ	BEATRIZ	25349306V	110	RIVAS	LÓPEZ	MARÍA JOSÉ	52489645B



BOP Córdoba

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	AVILA	CARRILLO	INMACULADA CONCEPCION	26970876H	2
2	CAMACHO	MONTES	ROSA MARÍA	30810924D	1
3	CANO	CARMONA	ELENA MARÍA	20224361R	1
4	CUBERO	GONZÁLEZ	SALVADOR	30972984B	3
5	GALVEZ	ALBALAT	CASILDA	30950230G	1
6	GOMEZ	ARJONA	ALMUDENA	48870130Y	1
7	GOMEZ	CABALLERO	ROCÍO	26971682L	3
8	GUTIÉRREZ	GALÁN	MARÍA TERESA	44359899Y	2, 3, 4
9	HIDALGO	MORENO	MARTA	30991936B	5
10	JAEN	MORALES	ANA ROSA	30966831E	1
11	JIMÉNEZ	ARJONA	MARÍA JOSÉ	30999496G	1
12	JIMÉNEZ	VILLEGAS	JOSÉ	30980983Y	1
13	JORGE	GARCÍA	PATRICIA	70251765J	2,3
14	JURADO	CABELLO	ROCÍO	50611170S	1
15	LÓPEZ	MARTÍNEZ	RAQUEL	30534383C	1
16	LORA	BLASCO	ALVARO	31002161R	1
17	LOVERA	OSUNA	MARÍA JOSEFA	30794972L	2, 3, 4
18	LOVERA	TENA	IRENE	15451694H	5
19	MARTINEZ	FERNÁNDEZ	CARMEN MARIA	30971030N	1
20	NIETO	PUERTO	JOSEFA	30512878C	1
21	ORTIZ	REVUELTA	ANA MARÍA	30805558W	1
22	SERRANO	CARDADOR	FRANCISCA MARÍA	80137177W	1
23	SERRANO	HERNÁNDEZ	MONSERRAT	30830373T	2
24	SERRANO	RODRÍGUEZ	MIRIAM	50642159T	1
25	VALLE	ZURERA	CARLOS	50614836R	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1. Solicitud presentada fuera de plazo.
- 2. No presenta justificante del abono de las tasas.
- 3. No presenta Anexo I.
- 4. No presenta DNI.
- 5. No presenta titulación requerida.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de

5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque, alojada en la web www.monturque.es. para que puedan subsanar o completar su documentación que han motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque, alojada en la web www.monturque.es.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Monturque, 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Núm. 2.039/2020

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020.

BDNS (Identif.) 515661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515661).

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Monturque en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020.

Monturque, 14 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.011/2020

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABA-JO DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES.

Expediente nº 262/2020

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09/07/2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, cuyo acuerdo plenario es el siguiente

" A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº			
Providencia de Alcaldía	02/06/2020			
Informe de Secretaría	02/06/2020			
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo				
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	01/07/2020			
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	02/07/2020			
Informe de Intervención	07/07/2020			
Dictamen Comisión Informativa	06/07/2020			
Informe-Propuesta de Secretaría	08/07/2020			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE **URBANISMO**

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA: Bajo las directrices de la Alcaldía y del Secretario Interventor, le corresponde informar jurídicamente sobre los expedientes del área de urbanismo y la atención al público sobre consultas en materia urbanística.

NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS: 1

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:

PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO: LABO-**RALES**

Grupo: I

Escala:

Subescala:

Clase:

FORMACIÓN ESPECÍFICA: Título Universitario de Licenciado/a en Derecho o el Título de Grado correspondiente. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Conocimientos especializados en urbanismo y ordenación del territorio. FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSI-CIÓN.

VALOR EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO (VPPT): Ver Tabla Final de la VPT.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO (RPT).

Cuantía anual

Nivel Complemento art 24.a) RD Legislativo 20 Complemento art 24.b) = S/ RPT vigente para cada 5/2015, de 30 de octubre

TOTAL RPT

FÓRMULA RPT: S/Reglamento de Catalogación

OBSERVACIONES: Vacante.

FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS PUESTO DE TRABAJO:

A. IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA: URBANISMO.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO.

CÓDIGO:

-NÚM. DE PUESTOS: 1.

TIPOLOGÍA: Singularizado (x) No Singularizado.

B. FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO

Le corresponden diversas tareas:

-Informar sobre expedientes de urbanismo y otras autorizaciones

-Informar sobre todo tipo de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Informar de los instrumentos de planeamiento general y desa-

-Informar sobre otras autorizaciones, como licencias de actividad y autorizaciones APP.

- -Comprobar solicitudes.
- -Solicitar informes sectoriales.
- -Impulsar tramitación de expedientes.
- -Atender al público en expedientes complejos.

-Asistir a las reuniones para las que sea requerido/a.

-Cualquier otro informe específico o expediente, que relacionado con su cualificación o titulación técnica, le sea encomendado por su superior.

C. DEDICACIÓN HORARIA DEL PUESTO

-Dedicación horas/semana

Jornada parcial (30 horas semanales)

Tipo horario

Jornada continuada de mañana

Jornada Partida

Turnos mañana, tarde y noche

D. OBSERVACIONES

Este puesto de trabajo, sólo se recogía a tiempo parcial y durante 6 meses al año, en la plantilla de personal del presupuesto como personal laboral temporal, y venía cubriéndose por la empleada pública de este ayuntamiento doña Isabel María Guardeño Pino. En el año 2019, doña Isabel María Guardeño Pino ha sido declarada por sentencia judicial, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento. Este hecho, junto con la necesidad de mantener este puesto de trabajo por la funciones que realiza y que viene manteniéndose en el tiempo desde el año 2005, dan lugar a la creación del citado puesto en la RPT del ayuntamiento de Moriles. Por tanto, se asigna a este puesto de trabajo a la citada empleada pública, hasta tanto se cubra la plaza por el correspondiente proceso de selección.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INGENIERO/A TÉCNICO/A **INDUSTRIAL**

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA: Bajo las directrices de la Alcaldía, le corresponde la realización de funciones de estudio, asesoramiento y propuesta y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente el título exigido para el desempeño de este puesto de trabajo.

NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS: 1.

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:

PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO: FUN-CIONARIOS.

Grupo: A2.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICA. Clase: MEDIOS.

FORMACIÓN ESPECÍFICA: Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado Universitario en Ingeniería Industrial u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Conocimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSI-CIÓN.

VALOR EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO (VPPT): Ver Tabla Final de la VPT.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO (RPT):

Cuantía anual

Nivel Complemento art 24.a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre FÓRMULA RPT: S/Reglamento de Catalogación

16 Complemento art 24.b) = S/ RPT vigente para cada TOTAL RPT

OBSERVACIONES: Vacante. FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS



PUESTO DE TRABAJO:

A. IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

CÓDIGO:

-NÚM. DE PUESTOS: 1.

TIPOLOGÍA: Singularizado (x) No Singularizado.

B. FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO

Le corresponden diversas tareas:

-Proyectos de ejecución y dirección de obras.

-Emisión de informes técnicos en materia de actividades, supresión de barreras arquitectónicas, local de riesgo bajo, instalaciones y recepción de instalaciones de alumbrado público y en edificios municipales, afección acústica.

-Redacción de proyectos y presupuestos de instalaciones de su competencia en edificios municipales.

-Dirección facultativa de las instalaciones de los proyectos de su competencia que le sean encomendados.

-Asesoramiento en materia de su competencia profesional.

-Informes técnicos de actividades sometidas al trámite de Calificación Ambiental.

-Informes técnicos de puesta en funcionamiento de actividades sometidas al trámite de Calificación Ambiental.

-Informes de Licencias de obras.

-Licencias de utilización.

-Atención al público sobre la normativa para la viabilidad y cumplimiento de actividades sometidas al trámite de Calificación Ambiental.

-Atención al público sobre la normativa de la actividad solicitada y si se halla sometida al trámite de clasificación ambiental o la Ley 12/2012 de liberalización del comercio.

-Informes técnicos sobre afección acústica.

-Informes en materia de actividades sujetas a prevención ambiental o a la Ley 12/2012.

-Informes técnicos de recepción de instalaciones de alumbrado público de Proyectos de Urbanización.

-Redacción del pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación de la energía eléctrica de los suministros de potencia contratada de más de 10 Kw.

-Redacción de la documentación técnica requerida para la contratación de instalaciones o servicios propios de su competencia.

Atención al público.

-Cualquier otra actividad propia de su categoría y relacionada con su puesto de trabajo que le se encomendada.

C. DEDICACION HORARIA DEL PUESTO

-Dedicación horas/semana

(X) Jornada parcial (40%)

-Tipo horario

(X) Jornada continuada de mañana
Jornada Partida

Turnos mañana, tarde y noche

D. OBSERVACIONES

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma".

Moriles, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.896/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL R-5.1 EL PGOU.

Conocida la Propuesta de la Alcaldía de fecha 12/06/20 que es del siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado para aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03/02/2020 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 36/2020, de fecha 21/02/2020.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el plazo legal establecido para ello, según certificado expedido por la Sra. Secretaria General y que consta en el expediente.

Por el presente propongo a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de fecha 20/06/2019, lo siguiente:

1º) Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

2º) Designar representantes de la Administración actuante en la Junta de Compensación a don Esteban Morales Sánchez, Alcalde Presidente de la Corporación, y a don Lorenzo Moreno Pérez, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, en calidad de propietarios de terrenos de este Ayuntamiento.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualmente a los propietarios afectados que aún no se hubieran incorporado a la Junta de Compensación para que hagan su participación o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

-Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución si antes no hubiera manifestado su voluntad de hacerlo.

-No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y aceptando la oferta de compra que se le hubiere realizado por los promotores conforme a lo dispuesto en los Estatutos, o solicitando la expropiación del Suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la Unidad de Actuación, con advertencia de que si no efectúan opción alguna de entre las indicadas el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámite.

4º) Requerir el otorgamiento de escritura pública para constitución de la Junta de Compensación.

5º) Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, previa remisión por el Ayuntamiento a la Comisión Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del acuerdo aprobatorio de la constitución y de la copia autorizada de la respectiva Escritura Pública".

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unani-



midad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimars más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.002/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES

2310.41000	cia Municipal de Mayores:	52.012,93 euros			
BAJAS DE GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES:					
3380.22699	Programa de Festejos. Gastos diversos	5.000,00 euros			
3380.22706	Programa de Festejos. Grupos y actuaciones	15.000,00 euros			
3340.22706	Programas de cultura. Grupos y actuaciones	10.000,00 euros			
4140.64000	AGROVAP	20.000,00 euros			
9120.48000	Transferencias a grupo políticos	2.012,93 euros			
TOTAL		52.012,93 euros			

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Torrecampo, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 2.003/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES:

 2410.14304
 Aportación a programas de empleo:
 8.000,00 euros

 BAJAS DE GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES:
 3420.14300
 Personal piscina
 5.000,00 euros

 3340.22611
 Promoción Cultural programa de pintura
 3.000,00 euros

 TOTAL
 8.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Torrecampo, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.012/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario, expediente nº 598/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, a 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.014/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de julio de



2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario, expediente nº 616/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, a 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.017/2020

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 9 de julio de 2020, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario Municipal de Emergencia Social 2020 con motivo de la crisis del COVID-19, de Valenzuela, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Artículo 1. FUNDAMENTACIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma que posteriormente ha sido ampliado en varias ocasiones por acuerdo del Congreso de los Diputados.

Ante esta situación, este Consistorio no puede obviar las consecuencias que, a nivel social va a provocar. Es por ello que para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, se han adoptado una serie de medidas dirigidas fundamentalmente, a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población. En este sentido, se ha decidido adoptar una serie de instrucciones y disposiciones necesarias para la aplicación de unas medidas de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación:

-Adquisición de alimentos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

-Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID-19.

Artículo 2. CONCEPTUALIZACIÓN

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el CO-VID 19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

Artículo 3. OBJETO

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Valenzuela, como consecuencia de la grave situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas medidas se destinan a aquellos colectivos más desfavorecidos y vulnerables y que han visto empeorada su situación económica o han perdido sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, y/o a aquellas familias y personas en riesgo de exclusión social, posibilitando la cobertura de las situaciones de necesidad básicas como compra de alimentos, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y el mantenimiento de la vivienda habitual.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

-Instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

-Transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de inter-

-Complementarias: Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

-Coyunturales: Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.

-Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades conviven-

BOP Córdoba

ciales.

-Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión. Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

-Aspectos preventivos: Procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.

-Aspectos asistenciales: Cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.

-Aspectos de integración: Procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: Desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

Artículo 5. FINANCIACIÓN

Este programa cuenta con una asignación de hasta 2.000,00 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004 "ASISTENCIA SOCIAL-AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL".

Esta asignación podrá ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del crédito y las disponibilidades presupuestarias lo hagan posible.

Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán con cargo a este programa hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo los gastos de la siguiente naturaleza:

-Productos de alimentación básicos perecederos y no perecederos.

- -Productos de higiene y alimentación para lactantes y bebés.
- -Productos de limpieza, higiene y aseo personal.
- -Productos sanitarios/farmacéuticos de primera necesidad.
- -Gastos derivados del transporte para atención o visita médica.
- -Bombonas de butano.
- -Material escolar y servicio de reprografía.
- -Otras de primera necesidad no incluidas en los anteriores apartados.
- -Gastos básicos con el uso y el mantenimiento de la vivienda (luz, alquiler).

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residieran en el Municipio de Valenzuela, y que sigan residiendo en la actualidad, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Tener residencia en Valenzuela. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 3. Carecer de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas

por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

- 4. Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente y que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- 5. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma.

Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Artículo 8. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 7 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico.

Cada familia no podrá obtener más de una ayuda al año.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe—propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar, atendiendo a las siguientes cantidades:

Familias de 1 miembro: hasta 150 €.

Familias de 2 miembros: hasta 200€.

Familias de 3 miembros: hasta 250€.

Familias de 4 miembros: hasta 300€.

Familias de 5 o más miembros: hasta 350 €.

El baremo económico para acceder a las ayudas, queda definido de la siguiente forma, pudiendo acceder a las ayudas los solicitantes que acrediten ingresos mensuales inferiores referentes al mes anterior, a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de los miembros de la unidad familiar:

Número de miembros de la unidad familiar*:

- 1. Miembro = IPREM.
- 2. Miembros = IPREM x 1,3.
- 3. Miembros = IPREM x 1,5.
- 4. Miembros = IPREM x 1,7.
- 5. Miembros o más = IPREM x 1,9.
- -"Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda".

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

1. El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar una solicitud en modelo normalizado (anexo I) debidamente rellenada y cumplimentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valenzuela.

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.eprinsa.es/VALENZUELA), en el apartado "Trámites", y dentro del mismo en el apartado "Registro de Entrada".

- BOP Córdoba
 - 2. Junto con el Anexo I se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) DNI y/ o permiso de residencia del solicitante.
 - b) Libro de familia del solicitante. En caso de solicitantes extranjeros el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
 - c) Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de dieciséis años de edad de la unidad fami-
 - d) Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes perti-
 - e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que aparezca como titular de la misma la persona solicitante.
 - f) Justificantes de ingresos obtenidos por las personas que forman la unidad familiar desde que se Decretó el Estado de Alarma, el 14 de marzo (nóminas, prestaciones y/o subsidios, pensiones....). Se acreditarán con el certificado del organismo correspondiente, SEPE, Seguridad Social u organismo correspondiente.
 - g) Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.
 - 3. Mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido al órgano municipal competente para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El pago de las ayudas concedidas se articulará a través del pago de los suministros de la vivienda por parte del Ayuntamiento directamente y a través del pago al proveedor de los productos adquiridos, una vez que se haya remitido a la intervención Municipal las facturas acreditativas de la aplicación de las ayudas recibi-

Artículo 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención es compatible con la obtenida por cualquier otra administración pública. No obstante, no puede utilizarse el mismo gasto para justificar dos subvenciones diferentes, cualquiera que sea la administración de la que proceda la subvención. En ningún caso el importe obtenido por parte de una o varias administraciones públicas puede ser superior al cien por cien del gasto que se financia.

No obstante, aquellos solicitantes que hayan obtenido una ayuda económica familiar de cualquier tipo, que provenga del IPBS o cualquier otra administración pública, no podrán solicitar este tipo de ayudas hasta que hayan transcurrido al menos un mes desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda o ingreso de la misma.

Artículo 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la aportación de los

justificantes de gasto (factura), que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de subvención.

Los justificantes de gasto deberán estar a nombre del Ayuntamiento, y aparecer en el mismo el nombre de beneficiario, y desglosados cada uno de los artículos que han sido objeto de adquisición y abono con cargo a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de la subvención serán remitidos directamente por el establecimiento al Ayuntamiento.

Artículo 12. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se aplicará lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás legislación que resulte de apli-

Artículo 13. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y tendrá una duración hasta final de año o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible y sus posibles modificaciones.

En Valenzuela, a 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Avuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.967/2020

Acuerdo del Pleno del Avuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.villanuevadecordoba.com].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba. 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Núm. 1.974/2020

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.villanuevadecordoba.com].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Núm. 1.986/2020

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Higiene Urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Villanueva de Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa. Dolores Germana Sánchez Moreno.

Núm. 1.987/2020

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.villanuevadecordoba.com].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.814/2020

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche en un terreno situado en el Paraje "Toril de Juan Romero", Polígono 4, Parcela 284, terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Villaralto, a 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.955/2020

Expediente nº: 90/2020.

Anuncio para Exposición Pública.

Procedimiento: Licencias de Actividad.

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PLAN DE DESPLIE-GUE Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, SOLICITADA POR DON RAMÓN RU-FIÁN MILLA A NOMBRE DE MÁSMÓVIL BROADBAND SAU.

Fecha de iniciación: 04/02/2020 11:12 2020-E-RE-56.
ANUNCIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA

Admitida a trámite por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha ocho de julio de dos mil veinte, la solicitud de Concesión de Licencia de Actividad para Plan de Despliegue y Licencia de Actividad de Fibra Óptica FTTH, solicitada por MÁS-MÓVIL BROADBAND SAU, con CIF nº A87297354 y domicilio en Avenida de la Vega nº 15, 28108 de Alcobendas (Madrid), en el núcleo urbano de El Viso (Córdoba), y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso, a 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.797/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1186/2019. Negociado 04

De: Doña María del Carmen Guzmán Cámara Abogado: Doña María Carmen Gómez Lozano Contra: Amerita Hotel y Servicios SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-CIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1186/2019 se ha acordado citar a Amerita Hotel y Servicios SL y Administradora Única Marta Serrano Pérez, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Amerita Hotel y Servicios SL y Administradora doña Marta Serrano Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.843/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 380/2019 Despido Ejecución de títulos judiciales 23/2020

Negociado: FS

De: Doña Miriam Pérez Gómez Abogado: Don Octavio Mengual Garcia

Contra: Gestión y Seleccion de Personal ETT SL, Fogasa y Senseperfum SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del letrado don Octavio Mengual García en nombre y representación de doña Miriam Pérez Gómez, frente a las empresas ejecutadas Gestión y Selección de Personal ETT SL, y Senseperfum SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 07/05/2020 cuya parte dispositiva dice lo si-

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a las empresas ejecutadas Gestión y Selección de Personal ETT SL, y Senseperfum SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 6.128,46 € en concepto de principal más 919,27 € presupuestados para intereses y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuacio-

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID 19 en el ámbito de la Administración de Justicia: "Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente. Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las que sean notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales suspendidos, quedarán ampliados por un plazo igual al previsto para el anuncio, preparación, formalización o interposición del recurso en su correspondiente ley reguladora. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a los procedimientos cuyos plazos fueron exceptuados de la suspensión de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de La Rosa, Letrada de La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y para que sirva de notificación a Gestión y Selección de Personal ETT SL, y Senseperfum SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa

Núm. 1.844/2020

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Tipo de Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Nº Autos: 418/2019 Negociado: PM Sobre: Reclamación de Cantidad

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Doña Gema López González Abogado/a: Doña Yolanda López Martín

Demandado/s: Universidad de Córdoba, Domintor Cafeterias

SL y Fogasa

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa- Córdoba **SENTENCIA Nº 136/2020**

En Córdoba, 18 de junio de 2020.

Visto por María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada Juzgado de lo Social número 2 de este Partido, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad, por Gema María López González contra Domintor Cafeterias SL.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 17-4-19 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicita sentencia de conformidad con sus pretensiones.
- 2º. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del juicio, el mismo se celebró, sin la comparecencia de la parte demandada, pese a haber sido citada con las formalidades legales y los preceptivos apercibimientos. Abierto el juicio, ratificada la demanda con las aclaraciones que se estimaron convenientes se practicó la prueba propuesta y admitida. Finalmente evacuado el trámite de conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.
- 3º. En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a plazos por la acumulación de asuntos.

HECHOS PROBADOS

- 1º. La demandante venia prestando servicios por cuenta de la empresa demandada Domintor Cafeterias SL, con domicilio en Córdoba, con carácter fijo discontinuo siendo llamada con el inicio del curso, en la cafetería de la Facultad de Filosofía y Letras de Córdoba, con antigüedad de 20-4-2010, la categoría profesional de Ayudante Camarero, percibiendo una retribución de 46,33 €/día, siendo de aplicación el Convenio colectivo para el sector de Hostelería de la Provincia de Córdoba.
- 2º. Con efectos del día 15-7-18, la demandada comunicaba la interrupción del contrato y la reanudación de la relación laboral el 10-9-18.
- 3º. La demandada adeuda los salarios de junio-18 (1427,6 €) y julio-18 (713,79 €), la liquidación por 21 días de vacaciones no disfrutados (754,12 €) así como los atrasos de convenio (224,77 €) por importe total 3120,28 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º. Se declaran los hechos probados más arriba en virtud de las alegaciones de la parte actora, de la prueba practicada y ante la incomparecencia de la parte demandada que, pese a estar citada en forma y con los apercibimientos legales, no compareció a juicio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en uso de la facultad otorgada al Juzgador, se tiene por confesa a la parte demandada y por probadas las alegaciones de la actora en relación con la documental practicada (informe de vida laboral, nómina, comunicaciones de contrato fijo discontinuo y de interrupción de la actividad).
- 2º. Es un derecho básico del trabajador percibir puntualmente la remuneración pactada o legalmente establecida.

Acreditada la deuda salarial, procede estimar la demanda de conformidad (artículos 4.2 f) y 26 y ss del ET y 41 del Convenio colectivo), con el incremento del 10 por 100 en concepto de intereses por mora.

3º. Superior la reclamación a 3000 €, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación (artículo 191.2.g) LRJS)

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda de Gema María López González contra Domintor Cafeterias SL, condeno a la empresa demandada al pago de 3432,31 € (3120,28 € más 312,03 € concepto de interés por mora).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que

contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65-418-19, el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe".

Córdoba, 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.845/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 483/2019 Ejecución Nº 19/2020. Negociado FS

Sobre: Despido

Ejecutante: Doña Araceli Hidalgo Morente Abogado: Don Ricardo Secilla Martínez Ejecutado: Buscándolas SL y Fogasa Letrado de Fogasa - Córdoba

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don Ricardo Secilla Martínez en nombre y representación de doña Araceli Hidalgo Morente, frente a Buscándolas SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 07/05/2020 cuya parte dispositiva dice lo siquiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada Buscándolas SL en situación de Insolvencia provisional por importe de 17.208,79€ en concepto de principal más 2.581,32€ presupuestados para intereses y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID 19 en el ámbito de la Administración de Justicia: "Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente. Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las que sean notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales suspendidos, quedarán am-



pliados por un plazo igual al previsto para el anuncio, preparación, formalización o interposición del recurso en su correspondiente ley reguladora. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a los procedimientos cuyos plazos fueron exceptuados de la suspensión de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y para que sirva de notificación a Buscándolas SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.842/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1056/2019. Negociado V

De: Doña Noelia Martínez Pérez Abogado: Don Ángel Cano Perales Contra: Milla Med SA (Top Top)

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1056/2019 se ha acordado citar a Milla Med SA (TOP TOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Modulo A, 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Milla Med SA (TOP TOP).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 1.846/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 49/2020. Negociado

De: Don Antonio Valenzuela Martínez

Abogado: Don Rafael Vicente López Montesinos

Contra: Grucal Infraestructuras SA Unipersonal, Fogasa y Ernst and Young Abogados SL

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-CIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 49/2020 se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras SA Unipersonal, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021 a las 11, 15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Madrid 70, 3ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras SA Unipersonal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

Juzgado de lo Social 4 Zaragoza

Núm. 1.809/2020

Juzgado de Lo Social Nº 4 de Zaragoza

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales N° 0000045/2020

Ejecutante: Souleymane Kante Abogado: Doña Margarita Ruiz Cortés Ejecutado: Red Dimensiona SL

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADA DE LA ADMINIS-TRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚME-RO 4 DE ZARAGOZA DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000045/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento integro de la misma.

Y para que le sirva de notificación auto despachando ejecución en legal forma a Red Dimensiona SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cór-



doba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de Tres días.

Zaragoza, a 19 de junio del 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Puente Genil (Córdoba)

Núm. 2.019/2020

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE PUENTE GENIL de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil a Junta General que se celebrará el próximo día 26 de agosto de 2020, miércoles, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola Olivarera Nuestra Señora de los Desamparados, de Puente Genil (Córdoba), estableciendo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2019.
- 5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2.020 presenta la Junta de Gobierno.
- 6º. Renovación estatutaria de vocales del Jurado de Riegos. Aprobación entre los candidatos que se presenten.
 - 7º. Ruegos y Preguntas.

Para presentarse como candidato a vocal del Jurado de Riegos deberá comunicarse la candidatura a esta Colectividad, aceptándose solo aquellas que, cumpliendo los requisitos exigidos, sean presentadas con anterioridad al día 24 de agosto de 2020.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Colectividad de Puente Genil, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (Artículo 19 de las Ordenanzas).

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del salón donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y habiéndose aprobado por Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General deberán comunicarlo por escrito antes del día 17 de agosto de 2020 en las Oficinas de la Colectividad (de 9 a 14 horas), sitas en Estación de Bombeo Patamulo, o por correo electrónico a la dirección administracion@crgenilcabra.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos antes expuestos y fundamentalmente a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19, la delegación de la representación y voto.

Puente Genil (Córdoba), a 13 de julio de 2020. El Presidente (P.O. Sr. Don José Calzado Rivas), Fdo. Julio Antonio Valcuende Lajusticia.

Comunidad de Regantes Genil-Córdoba Santaella (Córdoba)

Núm. 2.020/2020

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE SANTAELLA de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a Junta General que se celebrará el próximo día 25 de agosto de 2020, martes, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sita en calle Villargallegos de la localidad de Santaella (Córdoba), estableciendo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2019.
- 5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2020 presenta la Junta de Gobierno.
 - 6º. Ruegos y Preguntas.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Colectividad, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible BOP Córdoba

para su validez a efectos de voto (Artículo 19 de las Ordenanzas).

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.
- 2º. Se recomienda, por los motivos antes expuestos y fundamentalmente a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19, la delegación de la representación y voto.

Santaella (Córdoba), a 13 de julio de 2020. El Presidente (P.O. Sr. Don Antonio Delgado Palma), Fdo. Julio Antonio Valcuende Lajusticia.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 2.021/2020

Convocatoria Junta General COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL CABRA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General que se celebrará en el día 1 de septiembre de 2020, martes, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sita en calle Villargallegos de la localidad de Santaella (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

- 3º. Informe del Estado Económico de la Comunidad de Regantes.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2019 que presenta la Junta de Gobierno.
- 5º. Aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Comunidad de la Campaña 2019, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para la Campaña 2020.
- 6º. Aprobación, si procede, del proyecto para la construcción de planta solar fotovoltaica de 4.000 kWp destinada a autoconsumo de la Comunidad de Regantes del Genil Cabra, así como, en su caso, adopción de los acuerdos que procedan en relación con los terrenos donde proceder a su instalación; la ejecución del proyecto; su financiación y/u obtención de las subvenciones que correspondan; y el resto de los acuerdos que procedan.
- 7º. Aprobación, si procede, de formalización de contrato de limpieza del canal principal.
- 8º. Reelección/elección, entre los candidatos que se presenten, de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

Quienes deseen optar a los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán presentar su candidatura por escrito en la Secretaría de la Comunidad antes del día 29 de agosto del año en curso, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad.

9º. Ruegos y preguntas.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Comunidad, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (Artículo 19 de las Ordenanzas).

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incum-
- 2º. Se recomienda, por los motivos antes expuestos y fundamentalmente a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19, la delegación de la representación y vo-

Santaella (Córdoba), a 13 de julio de 2020. El Presidente, Fdo. Julio Antonio Valcuende Lajusticia.